



REQUERIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-012/2018

RECURRENTE: C. GORKI ULVIANOV
BAÑUELOS RAYAS

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS

SECRETARIO: DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA

Aguascalientes, Aguascalientes, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 313 fracción IV segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 108 fracción II inciso a) y d), 109 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Requerimiento.** Con motivo de estar en posibilidad de sustanciar y resolver el presente medio de impugnación, se requiere al Instituto Estatal Electoral, para que remita a este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes copia certificada del documento en el que conste el origen del partido que postula a cada uno de los candidatos y candidatas registradas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en Aguascalientes, por la coalición "Juntos Haremos Historia"



Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 313 fracción IV segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 108 fracción II inciso a) y d), 109 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se requiere al **Instituto Estatal Electoral, a efecto de que en un término de tres horas**, contadas a partir de la recepción del presente, remita vía digital a este Tribunal Electoral, al correo electrónico cumplimientos@teeags.mx la información requerida y de igual manera lo haga llegar en físico el día de hoy, apercibiéndoles de que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento que se le formula, se harán acreedores a una multa consistente en diez veces el valor diario de la UMA, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 328 fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 130 fracción III y 131 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

II. NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, en presencia del Secretario de Estudio, **quien da fe.**



**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**



**DANIEL OMAR
GUTIÉRREZ RUVALCABA
SECRETARIO**

